

ORDENANZA 29/86

Tema: PRESENTISMO

Visto: El proyecto de ordenanza elevado -por el Departamento Ejecutivo sobre la bonificación del un 10%, por presentismo al personal municipal, y

Considerando:

Que dicha medida tiende a mejorar las condiciones económicas de los empleados municipales, implicando además un incentivo para lograr una mayor eficiencia en los trabajos realizados por los citados agentes.

Que, la Provincia del Chubut estableció en similares porcentuales el ítem referido.

Que el tema fue analizado por la Comisión de hacienda de este H.C.D., emitiendo despacho favorable al respecto.

Por ello: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las facultades que le confiere la ley 55 sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: Se autoriza al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a establecer una bonificación especial, en concepto de presentismo, a partir del 1 de febrero de 1986, consistente en el 10% (diez por ciento) de la remuneración mensual devengado por todo concepto, con la sola excepción de las asignaciones familiares y horas extraordinarias.

ART. 2°: Sobre esta bonificación se efectuarán los descuentos previstos en el régimen provisional, debiéndose considerar el mismo a los efectos de la liquidación del haber jubilatorio.

ART. 3°: Para gozar de la bonificación citada en el Art. 1° de la presente ordenanza, el agente deberá tener asistencia y puntualidad perfecta durante el mes calendario devengado.

ART. 4°: (modificado por Ordenanzas n° 156/90 y 59/96) No se considerarán a los efectos de la asistencia, las ausencias en que el agente incurriera por el goce de las siguientes licencias: a) enfermedad. b) fallecimiento de un familiar en primer grado. c) licencia anual por vacaciones. d) nacimiento de hijos. e) lactancia. f) donación de sangre, g) licencia con goce de haberes indicadas en el Estatuto del Personal Municipal (Ord. 40/86), excepto la licencia contemplada en el Art. 84 de dicho Cuerpo legal.

ART. 5°: La bonificación aludida en el Art. 1° de la presente ordenanza, se abonará en base y junto a la remuneración del mes calendario siguiente al certificado.

ART. 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputará a la partida principal personal, de los respectivos presupuestos.

ART. 7°: De forma.

Esquel, 19 de marzo de 1986.

Euros Lloyd - Presidente

Ana María Villablanca - Secretaria